Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Restitución de bien inmueble
Demandante	LUZ MARINA ALZATE CASTRO
Demandado	DORA DEL SOCORRO MONA VÉLEZ
Radicado	**05001400301420210005600**
Interlocutorio	
Asunto	Rechaza no cumplió requisitos

Toda vez que revisado el sistema de gestión judicial, no reporta memorial para el proceso de la referencia, y atendiendo que el término concedido para subsanar los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 22 de julio de 2021, notificado por estados del 23 de julio de 2021, expiró sin que se diera cumplimiento a lo requerido, el **Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín**

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente Verbal de restitución de inmueble arrendado promovida por **LUZ MARINA ALZATE CASTRO** en contra de **DORA DEL SOCORRO MONA VÉLEZ**, conforme lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del C.G. del P.

SEGUNDO. ORDENAR dar de baja en el sistema y archivar la carpeta digital, toda vez que la demanda fue presentada por medios digitales, y no hay título bajo custodia del Despacho.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96fe0375a0792b2fea952ed6edc22513d78c0abbc27d187ebe30cc1952b8a078**
Documento generado en 27/09/2021 04:06:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica